

**NORMAS GENERALES APLICABLES AL CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR Y LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN**

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el Ministerio de Trabajo con fecha 14 de noviembre de 2023, emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-140, en el que estableció normas para el control de obligaciones del empleador, así como para los procedimientos de las inspecciones laborales.

**SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO - SUT**

Será obligación del empleador, sea esta persona natural o jurídica, la inscripción en el SUT, así como, la suscripción el uso de medios electrónicos y mantener la información de trabajadores actualizada.

En el caso de nuevas contrataciones, se requiere que el empleador registre los contratos dentro de un plazo de 15 días en el SUT.

**DÉCIMO TERCERA Y DÉCIMO CUARTA REMUNERACIÓN**

**Solicitud de acumulación**



Para aquellos trabajadores que deseen acumular los décimos, deben presentar una solicitud por escrito a sus empleadores durante los primeros 15 días de enero de cada año. En el caso de nuevas contrataciones, el trabajador debe indicar por escrito la modalidad de pago de su decimotercera y decimocuarta remuneraciones hasta 15 días después de iniciar sus labores.

Cuando el trabajador elija acumular la decimotercera y/o decimocuarta remuneración y decida cambiar a la opción de pago mensual al año siguiente, debe comunicarlo por escrito antes del 15 de enero de cada año. Los valores acumulados correspondientes a los meses devengados dentro del período de cálculo correspondiente se pagarán de manera acumulada.

**Legalización Décimo Tercera Remuneración:**

Noveno Dígito	Fecha de Pago	Fecha de Registro	
		Desde	Hasta
1,2,3,4,5	Pagará hasta el 24 de diciembre	05 de enero	05 de febrero
6,7,8,9,0	Pagará hasta el 24 de diciembre	06 de febrero	06 de marzo

Legalización Décimo Cuarta Remuneración Costa e Insular:

Noveno Dígito	Fecha de Pago	Fecha de Registro	
		Desde	Hasta
1,2,3,4,5	Pagará hasta el 15 de marzo	20 de marzo	20 de abril
6,7,8,9,0	Pagará hasta el 15 de marzo	21 de abril	21 de mayo

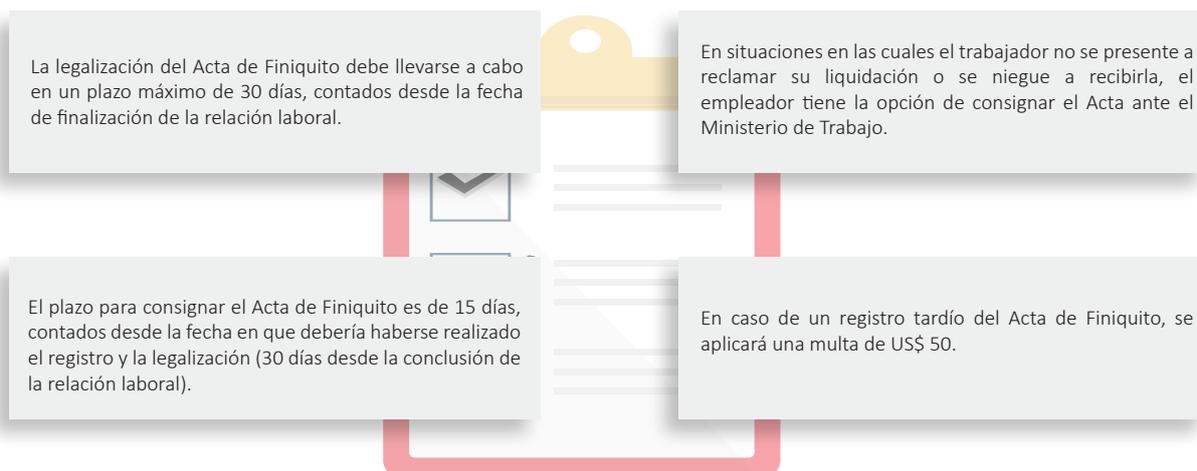
Legalización Décimo Cuarta Remuneración Sierra y Oriente:

Noveno Dígito	Fecha de Pago	Fecha de Registro	
		Desde	Hasta
1,2,3,4,5	Pagará hasta el 15 de agosto	20 de agosto	20 de septiembre
6,7,8,9,0	Pagará hasta el 15 de agosto	21 de septiembre	21 de octubre

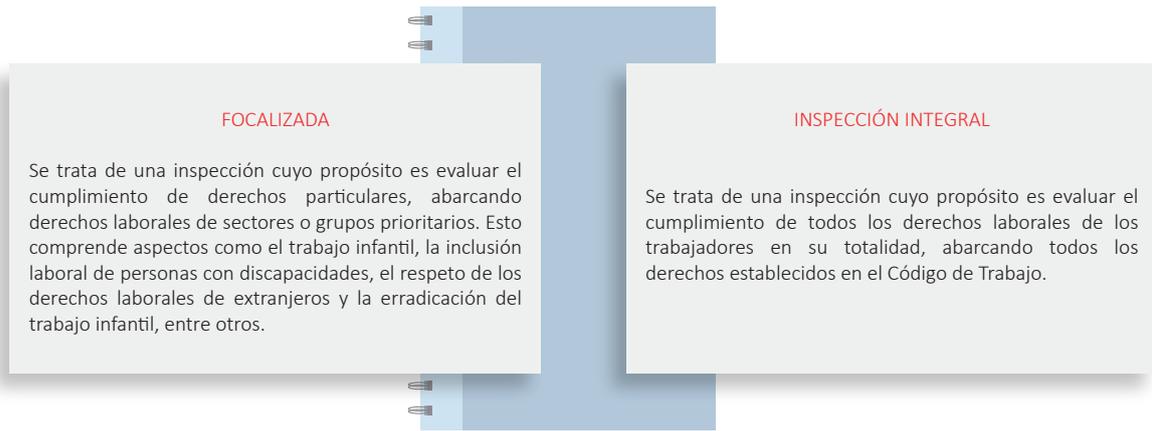
Legalización utilidades:

Noveno Dígito	Fecha de Pago	Fecha de Registro	
		Desde	Hasta
1,2,3,4,5	Pagará hasta el 15 de abril	20 de abril	20 de mayo
6,7,8,9,0	Pagará hasta el 15 de abril	21 de mayo	21 de junio

ACTAS DE FINIQUITO



## INSPECCIONES DE TRABAJO



### FOCALIZADA

Se trata de una inspección cuyo propósito es evaluar el cumplimiento de derechos particulares, abarcando derechos laborales de sectores o grupos prioritarios. Esto comprende aspectos como el trabajo infantil, la inclusión laboral de personas con discapacidades, el respeto de los derechos laborales de extranjeros y la erradicación del trabajo infantil, entre otros.

### INSPECCIÓN INTEGRAL

Se trata de una inspección cuyo propósito es evaluar el cumplimiento de todos los derechos laborales de los trabajadores en su totalidad, abarcando todos los derechos establecidos en el Código de Trabajo.

## SANCIONES ESPECIALES

A pesar de las diversas sanciones establecidas en el Acuerdo mencionado, se especifican las siguientes como sanciones especiales, cuyos montos se detallan en el cuadro a continuación.

Es importante tener en cuenta que un mismo empleador puede acumular varias multas por diferentes incumplimientos, sin embargo, no podrán exceder los 20 salarios básicos unificados (SBU), lo que equivale a US\$ 9.000 en el presente año.

INFRACCIONES ESPECIALES	SANCIÓN EN DÓLARES (USD)
No registro de contrato de trabajo.	50,00 por contrato
Registro tardío de contrato de trabajo.	25,00 por contrato
No registro de acta de finiquito.	200,00 por acta de finiquito
Registro tardío de actas de finiquito.	50,00 por acta de finiquito
No contar con la autorización del artículo 47.1 del Código del Trabajo.	0.5 SBU
No registro de formulario de décima tercera remuneración.	200,00
No registro de formulario de décima cuarta remuneración.	200,00
No registro de formulario de pago de utilidades.	200,00
Registro tardío de formulario de décima tercera remuneración.	100,00
Registro tardío de formulario de décima cuarta remuneración.	100,00
Registro tardío de formulario de pago de utilidades.	100,00
No registro de reglamento interno de trabajo.	200,00
No cumplir con el porcentaje de inclusión de personas con discapacidad.	10 SBU
Incurrir en el numeral 3 del artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, una vez sancionado este valor será entregado de acuerdo con la Ley.	1.000,00

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

**Quito**  
 Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
 Edificio Tapia, 8vo piso.  
 Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

**Guayaquil**  
 Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión  
 Edificio City Office, piso 2 oficina 207  
 Telf.: (593-4) 3883841